



# EL SOL DEL CUZCO

SABADO 8. DE OCTUBRE

DE 1825--6.º

*Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurran bien & mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.*

*Montesq. Espir. de las LL.*



*República Peruana.—Secretaria jeneral.—Cuartel jeneral en Pomata á 11 de agosto de 1825.—Al Señor Ministro de Estado en el departamento de gobierno.*

Sr. Ministro—A virtud de representacion verbal hecha á S. E. el LIBERTADOR, en el Cuzco por el Prefecto de ese Departamento, sobre que los de Ayacucho y Puno ocurriesen á la Corte Superior de Justicia del Cuzco en los casos de apelacion, como sucedía antes; S. E. el LIBERTADOR dispuso, que á los Prefectos de uno y otro departamento, Ayacucho y Puno, se les ordenase que reunidas las Municipalidades de ambas Capitales con un doble número de ciudadanos virtuosos y padres de familia espresasen libremente su voluntad, sobre si á los litigantes de Ayacucho les era mas conveniente apelar para ante la Corte Superior de Justicia de Lima, ó para ante la del Cuzco, y que si á los de Puno les convenia mas ocurrir en igual caso al Cuzco, que no á Arequipa.

Comunicadas las dos referidas órdenes desde el Cuzco, y cumplidas por ambos Prefectos, dieron cuenta de su resultado, con copias autorizadas de las actas celebradas. Puno se decidió por que la Corte Superior de Arequipa fuese el tribunal de sus apelaciones, segun se hallaba establecido, por la menor distancia, por las mas estrechas relaciones, ya de familia, ya de comercio, y por las muy frecuentes comunicaciones entre uno y otro departamento. Por manera, que la disposicion del Supremo Gobierno en esta parte se halla ya apoyada en la aclamacion de aquel vecindario.

No ha sucedido asi con los de Ayacucho. Sus habitantes han representa-

do en la reunion dicha la mayor distancia que media entre Lima, respecto de la que los separa del Cuzco, las graves enfermedades que la costa les trae, y las relaciones que los ligan para con el Cuzco. S. E. el LIBERTADOR, en virtud de todo, me manda decir al Consejo de Gobierno por el digno conducto de U. S., que por tan justas consideraciones debe agregarse el Departamento de Ayacucho al del Cuzco, para que se resuelvan en 2.º y 3.º instancia las causas que en primera se ventilen en aquel departamento, debiendose revocar el decreto que ordena lo contrario. De este modo se consulta tambien el que las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Cuzco y Arequipa, la administren cada una á dos Departamentos.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á U. S. para que poniendolo en conocimiento del Consejo de Gobierno se sirva disponer su cumplimiento. Soy de U. S. muy atento obediente servidor—Señor Ministro—*Felipe Santiago Estenós.*

*(Gaceta del Gobierno de 15. de Septiembre N.º 22.)*

Prefectura del Departamento de Ayacucho Septiembre 21 de 1825.—Al Señor Presidente de la Cámara de Justicia del Cuzco—Señor Presidente—Transcribo á U. S. lo que con fecha 15 del corriente me dice S. E. el Consejo de Gobierno—Palacio del Gobierno en la Capital de Lima á 15 de Septiembre de 1825—6.º—Al Señor Prefecto del Departamento de Ayacucho—Enterado S. E. el Consejo de Gobierno de la nota de U. S.

de 3. del corriente en que hace presente la necesidad que hay de Jueces de Derecho en su Departamento, me manda decir à U. S. que ocurra à la Corte Superior de Justicia del Cuzco, à donde corresponde lo contencioso de su Departamento, para que haga las propuestas al Gobierno de los letrados que considere idòneos para ocupar dichas judicaturas —De orden del mismo lo aviso à U. S. para su inteligencia y fines consiguientes —Dios guarde à U. S —P. el Señor M. —M. Lino Ruiz de Palcorvo.—En su consecuencia se servirà U. S. disponer conforme à lo dispuesto por S. E. el Consejo de Gobierno—Dios guarde à U. S. —Señor Presidente—Juan Pardo de Zela. Cuzco Octubre 4. de 1825.—Contèstese por el S. Presidente de esta Corte al S. Prefecto de Ayacucho tenga à bien dirigir una razon circunstanciada de los Abogados que ecsistan en su Departamento, añadiendo el respectivo informe de su probidad, literatura, patriotismo, y opinion que gozen en el pùblico, para que en su vista y la de los tìtulos de dichos Abogados, que deberàn remitirse à esta Corte para su correspondiente toma de razon sin costo alguno, se proceda con conocimiento de causa à la propuesta oportuna para el empleo de Jueces de derecho. —Tres rùbricas—SS. Presidente, Corbalan, Laso—Pedro Ignacio Morales.

## HACIENDA.

De dos clases son las contribuciones que pagamos; la una impuesta sobre las cosas de uso, que se llama indirecta, la otra sobre las personas, en orden à sus intereses, ò mera ecsistencia, que se dice directa. De la primera son los que llamamos jeneralmente derechos de Aduana, à los que estan sujetos, no solo los efectos que se introducen para nuestro consumo, si tambien los que produce el pais, que salen al extranjero, ò que se gastan en el. Ablemos de los primeros como son, y como deben ser. Hasta aqui el sistema español ecsiste aumentado al estremo de ser insoportable: derechos altos en los efectos de introduccion, guardas mal pagados, pero llenos de autoridad para pechar al introductor, decomizar lo que no estè bajo la firma del fisco, hacerlo suyo, finalmente dar el pase de seguridad al que ha llenado de onzas sus manos.

No hay Cabeza de provincia que no tenga su administrador, no hay pueblo en el que la receptoria, el guarda no se echen sobre el viajero, como el vencedor sobre los despojos del vencido. El

mìsero indìgena tiene que dejar una parte de los granos que interna à los pueblos, à estas sanguijuelas del Estado, su industria sufre el vareaje, y este mal es irremediable y seguro.

Los tributos ecsisten con el gravamen y aumento que diò el español: un medio diezmo, sobre el que se pagaba antes, tiene que solverse por el que cultiva una y otra industria. La contribucion sobre predios rùsticos y urbanos se ha formado por la regla de fertilidad, poblacion, y facilidad de trasporte, jamas adaptable à todos los lugares de la repùblica.

Escriban los dependientes de rentas, indemnizandose de esta nota, nada persuadiran: por que todos saben, que este es efecto del sistema, producido necesariamente. Para conocerlo basta atender en las grandes poblaciones, abastecidos los almacenes, surtidas las tiendas, los martillos en accion, las plazas y calles llenas de baratillos, un número crecido de corredores ofreciendo efectos à precios bajos en grande y pequeño, y luego pasar de vista las notas mensuales de derechos de introduccion mandados publicar por el ministerio de hacienda. Estos son un documento irrefragable de lo que se introduce furtivamente.

Sabemos que las necesidades del Estado son grandes, que estas con dolor suyo han estrechado su inspeccion paternal à mantener por algun tiempo esta clase de recursos que duraràn muy poco; pero tambien sabemos que hay necesidad de esponerlos à la prensa, con el loable fin de insinuar al pùblico, que se aprocsima ya el momento de fenecer; que un prèstamo de consideracion despues de solver los gastos de la guerra, pondrà en circulacion ingentes sumas, en las que el industrioso que necesite hallarà medios para su subsistencia, y comodidad. Entonces veremos subir el valor de las tierras, el de las casas hasta un duplo: veremos multiplicar los establecimientos industriales de todo género, levantarse edificios por todas partes, repararse los arruinados, con un valor que no han tenido jamas. El abismo, que jusgan algunos vâ à tragarnos, serà cubierto, y con la paz de que gozamos, los bienes de un sistema de hacienda magnánimo presentarán en Amèrica el fenòmeno que en 1792. sorprendiò en Ynglaterra.—Continuará.

## ECONOMÍA.

En el número anterior, y artículo de este nombre se ofrecio dar al pùblico una razon de los registros de minas en los últimos meses. Hoy se presenta la que

ha pasado la Diputacion de Minería, y es como sigue.

*Razon de los registros de minas del Departamento hechos en esta Diputacion desde el 20 de Abril del presente año hasta la fecha.*

D. José María Berroeta de siete vetas en Urubamba.

D. Diego Martín Cabrera de dos en Guatquiña de la misma Provincia,

D. Vicente Za de otras dos id. id.

D. Mariano Joaquín Ugarte de cuatro en Mesacancha id.

D. Bernardo Pujason y D. Fabian Gomes en Ollantaitambo id.

D. Luis Otero á nombre de D. Domingo Olavegoya D. Francisco Malluguisa, y D. Juan Ygnacio Yzquieta de cuatro intereses en Yanama Provincia de Urubamba.

D. Catalina Zegarra y Socio y D. Demetrio Olavegoya de dos intereses id. id.

D. Luis Otero y D. Fermín Zabala de dos intereses id. id.

D. Luis Otero á nombre de D. José Castillo de un interes id. id.

D. José Landázuri de dos vetas en Cachora y Curahuasi Provincia de Abancay.

D. Juan José Olañeta de dos intereses en id. id.

Cuzco Octubre 3. de 1825.

—Vicente Peralta



## POLÍTICA.

*Continúa el artículo sobre el régimen exterior del Clero, con relacion al interior de un gobierno libre.*

Por lo dicho en el número anterior se viene en conocimiento de que el Gobierno de la Iglesia no era en sus principios Monárquico, sino puramente republicano: y que el Jefe supremo de ella no tenía un poder absoluto é independiente de la Iglesia Universal. Aser esto así los Concilios que juzgaron y depusieron á los Papas, y los que pretendieron que las asambleas de la Iglesia son superiores al Romano Pontífice, habrían sido declarados rebeldes contra su legítimo Monarca, y por consiguiente excluidos del cuerpo místico de Jesucristo: lo cual nadie hasta ahora se ha atrevido á decir.

Esto se confirma con pasajes los mas auténticos de la historia sagrada y Eclesiástica. San Pablo reprendió al Apóstol San Pedro de una manera firme, sin que este hubiese reclamado los derechos

y respetos de la soberanía. San Policarpo y los Obispos de Asia se opusieron en el siglo 2.º al decreto del Papa Víctor sobre la celebracion de la Pascua; y cuando este los amenazó con la excomunion, le respondieron, que el se quedaria excomulgado por su injusticia. San Yrinéo en las Galias y Tertuliano en Africa, hicieron ver á Víctor su exceso y el peligro de malas consecuencias sino se contenia. San Cipriano y los demas Obispos de Africa no cedieron á la declaracion del Papa Estevan 1.º en el siglo 3.º sobre la validacion del Bautismo administrado por los herejes; y San Agustín disculpó á San Cipriano de la nota de cisma por que la cuestion no habia sido definida en Concilio plenario. Habiendo decretado Nicolás 1.º la continencia Clerical, le escribió San Hildarico Obispo de Ausburgo, diciéndole: „ que su decreto era contra la ins- „ titucion evangélica, y contra lo dictado por „ el Espíritu-Santo “ El suceso de San Julian Arzobispo de Toledo merece referirse al menos sucintamente, por que viene muy al caso.

El año de 681. se habia celebrado en Constantinopla el sexto Concilio ecuménico, al que no asistió ningun Obispo Español. En 682. el Papa Agaton habiendo confirmado las actas de aquel Concilio, resolvió embiarlas á España para que la Iglesia Española las reconociese y firmase. En efecto las mandó Leon 2.º en 683, por que habia muerto ya Agaton. San Julian recibió las actas de dicho Concilio con la Carta del Papa Leon, y en contestacion despues de espresar que las hallaba dignas de aprobacion, porque toda su doctrina era Católica, explicó la materia de un modo que no agradó á Benedicto 2.º que habia sucedido á Leon 2.º y reprobó el escrito condenando la doctrina de San Julian. Este trabajó su apolojia, y la remitió á Roma, y un segundo escrito apolojético, cuando ya gobernaba Juan V. á quien sucedieron Conon y Sergio 1.º Bajo el pontificado de este el Santo Arzobispo convocó en 688. el Concilio Nacional, (decimo quinto de Toledo) al cual asistieron sesenta y un Obispos; y habiendo presentado á estos todos los papeles del asunto, fué ventilada la cuestion, y declararon por católica la doctrina de su primado, añadiendo esta cláusula.

„ Ysi despues de esta declaracion, „ los Romanos disintieren de ella y de las „ doctrinas de los P. P. que la confir- „ man; no hay que seguir ya mas con „ ellos la controbercia: pues una vez que „ nosotros sigamos por el camino recto „ adheridos á las huellas de nuestros ma- „ yores, los amantes de la verdad tendrán

„ nuestra respuesta por sublime, aunque  
„ los émulos ignorantes la reputen por  
„ indócil. — *Se continuará*

#### REMITIDO.

*Santiago de Titicaca Agosto 13 de 1825.—Señor Editor del Sol del Cuzco.*  
—Tengo mucho placer en comunicar à V. una noticia que adornará las columnas de su papel, si se digna insertarla en él.

El día que S. E. el Libertador fué à visitar la Isla de Titicaca cuna del Padre de los Incas, el coronel de Buenos Ayres O-Brien que se ha cubierto de laureles en las marjenes del Plata, adquiriendo por su valor é intrepidez varias insignias que caracterizan el honor militar, tuvo bastante fuerza de alma para despojarse de todas ellas y depositarlas debajo de las ruinas del templo consagrado en otro tiempo por los Incas al astro que da vida à la naturaleza.

Yo creo que este hecho merece la pena de saberse por todos los hombres que aman sus deberes y su gloria.

*Soy de V. su servidor—Él Fiscal de Santiago de Titicaca*

#### A V I S O .

Los Señores D. Juan José Zarratea, Mister Cochran, y Linch del comercio de Lima, se han propuesto arrendar todas las minas que sus dueños no quieran trabajar; y à este efecto tiene particulares comunicaciones el D. D. José Feyjoo. Tambien el S. Zarratea ofrece compañía al trabajo de minas reconocidas, poniendo un Capital de dos millones de pesos sobre lo que se halla instruido dicho S. Feyjoo: los mineros que quieran entrar en uno ò otro compromiso, pueden verse con dicho S., que vive à media quadra de la plaza mayor, calle de procuradores.

#### O T R O .

En esta Imprenta se hà dado à luz un papel sobre los sentimientos vertidos por el Señor D. Manuel Lorenzo Vidaurte en una obra suya titulada *Cartas Americanas*; y un interesado en la amistad de dicho Señor, desea que el público sepa, que el referido papel hà sido remitido de fuera de esta Ciudad, y que unicamente la libertad de la prensa ha dado lugar à su publicacion.

#### O T R O .

El Señor Jeneral Prefecto, que de-

sea plantear quanto antes los medios de ilustracion en el pais que le dio el ser, se ha propuesto formar una biblioteca pública, cuyas ventajas son bien faciles de calcularse; y contando entre los arbitrios con la generosidad de los que quieran ofrecer algunas obras para base de este establecimiento, se sirve invitar à los literatos y demas personas que puedan concurrir al efecto. para que tengan à bien desplegar de esta manera su patriotismo, que quedará firme en la memoria de los Cuzqueños, aun mas allà de la duracion de la biblioteca.

#### O T R O .

El P. M. Fr. Juan de Dios Salcedo ha dado à luz un papel con el título de „Observaciones sobre la respuesta dada al Illmo Señor Obispo, por los Teólogos y Casonistas à quienes consultó sobre dispensaciones &c.“ y desea que el público lo sepa para su circulacion.

#### JUNTA DE CALIFICACION.

Espediente de D. <sup>a</sup> Juana Noin: fecha 26. de Agosto.

Visto este expediente remitido por S. E. el Libertador à la Junta, y por el mèrito que de él resulta, como tambien por el conocimiento que los vocales de ella tienen del de la ocurrente, es de parecer: que conviniendo à nuestro actual sistema dar pruebas positivas de justicia y consideracion à las personas beneméritas en la creacion de nuestra independendia, y con especialidad à las del sexso que han sabido hacerse superiores à su debilidad y natural timidez nada seria mas digno de nuestro justo y liberal Gobierno, que conceder à D. <sup>a</sup> Juana Noin una recompensa, que al paso que hiciese glorioso su nombre, aliviase su suerte desgraciada por su propio entuciasmo. En consecuencia de ello cree la Junta que el nombre de la ocurrente deberia inscribirse en los archivos nacionales entre los de los fundadores de la independendia, para que su memoria sirva à la posteridad de gloria y exemplo; y que al mismo tiempo se le asigne una pension vitalicia en las rentas del Estado bastante à proporcionarle una moderada subsistencia ò cuando las necesidades del erario no puedan sufrir este grabamen, se le indemnize en las fincas del Estado con una cantidad de tres à cuatro mil pesos, que se le declaren en propiedad.

*Se continuará*

*Imprenta del Gobierno.*